

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A despacho las presentes diligencias para que se sirva a proveer sobre el escrito y anexos enviados a través de correo electrónico a través del cual la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de su apoderado judicial contestan la demanda, proponen excepciones de mérito, objetan el juramento estimatorio.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001310301020200009800

Visto el informe de secretaria, el juzgado,

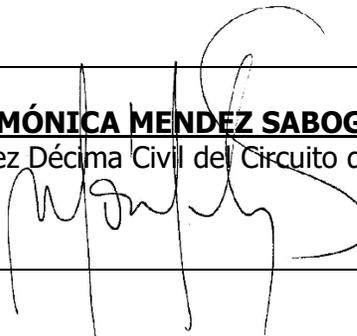
DISPONE:

RECONÓCER personería suficiente para actuar al doctor SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con T.P. No. 68.434 del C.S.J., como apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual el apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., contesta la demanda, presenta excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio, las que serán tramitadas una vez se resuelva la excepción previa presentada por la demandada COOMEVA EPS.

Por secretaria, darle el trámite que corresponde a la excepción previa propuesta por la demandada COOMEVA EPS.

NOTIFÍQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---